CONTRATANTE	**DEFENSORIA DEL PUEBLO**	**NIT**	**800.186.061-1**
Ordenador del Gasto	**ROBINSON DE JESUS CHAVERRA TIPTON**		
Cargo	Director Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de Nombramiento No. 1425 del 25 de octubre de dos mil veintidós (2022), y posesionado según acta Número 070 del 31 de octubre de dos mil veintidós (2022), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 del 2020 y modificada por la Resolución No. 1360 del 2020		

CONTRATISTA	**DIANA PAOLA SUTA GARCIA**
Identificación	**C.C. 1.117.505.796**

Contrato No.	**CD-DP-248-2023**		
Objeto	Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos		
Dependencia	**DIRECCION NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA**		
Regional	**CAQUETA**		
Supervisor del Contrato	**PEDRO YEPES GALLEGO**		
Valor	**$59.719.500 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Honorarios Mensuales	**$5.193.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Plazo	**Desde el 1° de febrero hasta el 31 de diciembre de 2023**		
Lugar de Ejecución	**CIRCUITO DE FLORENCIA**		
Programa a ejecutar	**PENAL GENERAL**		
Disp. Presupuestal	**SIIF No. 10723**	**Fecha**	13-01-2023

Las partes, de mutuo acuerdo y previa autorización de la DEFENSORÍA, hemos acordado celebrar la presente cesión del Contrato. No. CD-DP-248-2023 previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que, la contratista **DIANA PAOLA SUTA GARCIA**, mediante comunicación escrita solicitó la cesión del contrato CD-DP-248-2023, con sustento en las siguientes razones: (…)*Por medio de la presente solicito CEDER el contrato No. CD-DP-248-2023 ante la imposibilidad de continuar cumpliendo las obligaciones contractuales contraídas por las siguientes razones: 1. Próximo cambio de domicilio. Propongo como fecha de CESIÓN EFECTIVA el día **07 de septiembre de 2023**. Manifiesto que dejo en libertad a la entidad para que el contrato sea cedido al profesional idóneo que estime conveniente*(…)." **2.-** Que mediante solicitud de cesión remitida por parte del supervisor del contrato **PEDRO YEPES GALLEGO**, se indica: *(…)1. La contratista, mediante comunicación de fecha 04/09/2023 solicitó la cesión del contrato,con sustento en las siguientes razones: "(…) Por medio de la presente solicito CEDER el contrato No. CD-DP-248-2023 ante la imposibilidad de continuar cumpliendo las obligaciones contractuales contraídas por las siguientes razones: 1. Próximo cambio de domicilio. Propongo como fecha de CESIÓN EFECTIVA el día 07 de septiembre de 2023. (…)" 2. Por lo anterior, estudiada la solicitud del contratista la supervisión considera viable la cesión del contrato, toda vez que con ello se garantiza la continuidad en la prestación del servicio de defensoría pública en el programa PENAL GENERAL, en la categoría CIRCUITO del departamento de CAQUETÁ, teniendo en cuenta que continúa vigente para la entidad la necesidad de contar con el servicio objeto del referido contrato. Así las cosas, solicito adelantar el trámite de la CESIÓN del mencionado contrato para que sea cedido a la abogada ANYELA ZULIETH FAJARDO CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.487.806 quien cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia previstas en el estudio previo para cumplir en debida forma con las obligaciones del*

mencionado contrato y asumir la ejecución de este 3. Se solicita que la cesión del contrato No. CD-DP-248-2023 sea efectiva a partir del 07 de SEPTIEMBRE de 2023, es decir, que el contratista prestará sus servicios hasta el 06 de SEPTIEMBRE de 2023. 5. Que el contratista ha cumplido a la fecha con sus obligaciones contractuales y se encuentra al día en el pago de aporte al SGSSS, pensiones y ARL durante la ejecución del contrato(…). ***3.-*** Que respecto de la ejecución del contrato se tiene que al contratista se han realizado pagos a la fecha correspondientes a los servicios prestados entre los meses de febrero y julio de 2023, por un valor total de **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($31.158.000**), y queda pendiente la realización de un pago a favor del contratista CEDENTE por el mes de agosto y 6 días del mes de septiembre de 2023 por valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS ($6.231.600) M/CTE**, quedando un valor a ceder en el contrato de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($19.733.400) M.L.**, a favor del cesionario. **4.-** Que el balance económico del respectivo contrato se refleja en el siguiente cuadro:

CONTRATO No. CD-DP-248-2023		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**59.719.500**	
VALOR PAGADO (Honorarios de febrero a julio de 2023)	-	$31.158.000
VALOR PENDIENTE DE PAGO (honorarios del mes de agosto y 6 días del mes de septiembre de 2023)	-	$6.231.600
VALOR LIBERADO POR INICIO DE LA EECUCION	-	$2.596.500
VALOR A CEDER	-	$19.733.400
SUMAS IGUALES	**$59.719.500**	**$59.719.500**

5.- Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, determina que los contratos estatales son "*intuitu personae*", y en consecuencia, sólo podrán cederse previa autorización escrita de la entidad contratante. **6.-** Que de acuerdo con la certificación de idoneidad suscrita por el doctor **ROBINSON CHAVERRA TIPTON** Director Nacional de Defensoría Pública del 1° de septiembre de 2023, **ANYELA ZULIETH FAJARDO CASTRO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1117487806, es la persona idónea para continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-248-2023, por cumplir con los requisitos profesionales y de experiencia exigidos por la entidad para ser defensor público en el programa, categoría y circuito judicial en el que se encontraba vinculado el CEDENTE. **7.-** Que, en tal sentido, el(la) doctor(a) **ANYELA ZULIETH FAJARDO CASTRO** en calidad de CESIONARIO(A), le han sido revisados todos los documentos precontractuales que exige la entidad con arreglo a la ley, los cuales cumplen con los requerimientos legales y contractuales y hacen parte integral del presente documento**. 8.** De acuerdo con las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula décima novena del contrato de prestación de servicios No. CD-DP-248-2023, con la firma del presente documento el ordenador del gasto autoriza la cesión del contrato que a continuación se celebra entre **DIANA PAOLA SUTA GARCIA y ANYELA ZULIETH FAJARDO CASTRO. 9.-** Por lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA CESIÓN: DIANA PAOLA SUTA GARCIA, en calidad de **CEDENTE** cede a favor **ANYELA ZULIETH FAJARDO CASTRO**, en calidad de **CESIONARIO(A)** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-DP-248-2023, con todos los derechos y obligaciones que de él se derivan, a partir del 7 de septiembre de 2023, toda vez que el cedente presta sus servicios hasta el 6 de septiembre de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR A CEDER Y FORMA DE PAGO: El valor pendiente por ejecutar del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-DP-248-2023 es la suma de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($19.733.400) M.L.**, que se pagarán a el(la) cesionario(a) conforme a lo previsto en la cláusula décima del contrato No. CD-DP-248-2023, así: 1. Para el mes de septiembre de 2023 un pago proporcional al tiempo efectivamente ejecutado de acuerdo con la fecha de la cesión. 2. Pagos mes calendario vencido a razón de **CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($5.193.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. El pago de los honorarios está sujeto a la prestación efectiva del servicio, lo que se acredita

con la entrega personal del informe al supervisor del contrato para la certificación de honorarios del periodo que corresponda y a la aprobación del Plan Anual de Caja - PAC.

CLÁUSULA TERCERA. - CUENTA BANCARIA. Los pagos para realizar por parte de la Defensoría del pueblo se efectuarán en la cuenta cuyo número se identificó en la certificación bancaria remitida por **EL(LA) CESIONARIO(A**)para el efecto, la cual reposa en la carpeta del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL. Se envía copia del presente documento a la Subdirección Financiera, con el fin de realizar el respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. - GARANTÍA. EL(LA) CESIONARIO(A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula décima tercera del contrato y la allegará a la Defensoría del Pueblo para su revisión y aprobación.

CLÁUSULA SEXTA. - ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Prestación de servicios profesionales No. CD-DP-248-2023 permanecen incólumes, en especial las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondían al **CEDENTE**, las cuales tienen plena vigencia respecto de **EL(LA) CESIONARIO(A)**, quien manifiesta que las conoce y acepta.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la plataforma SECOP II.

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA
Proyectado y tramitado por	Luz Adriana Alfaro Borda	
Aprobado por Coordinadora del GRSO	Victoria Maduro Goenaga	
Concepto Supervisor	Pedro Yepees Gallego	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.